

nie de 1884.—*Manuel González*.—Al general Miguel de la Peña, Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Libertad en la Constitución. México, Junio 10 de 1884.—*Peña*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 7.—Julio 8 de 1884

NÚMERO 13.

Vicecónsul en Acapulco.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Departamento Comercial.

El Sr. José Mendiola, vicecónsul de Bélgica en Acapulco, ha sido admitido con esa calidad y podrá ejercer sus funciones desde esta fecha, con sujeción á la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, 27 de Junio de 1884.—*José Fernández*, subsecretario.

“Diario Oficial.”—Núm. 8.—Julio 9 de 1884.

NÚMERO 14.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Ministro de Instrucción pública:

Benito Nichols, ante vd. respetuosamente expone: Que habiendo dado á luz un opúsculo intitulado “Nichols, Guide to México,” quiero reservarme todos los derechos de propiedad que respecto á él me conciernen como su autor.

Lo que tengo la honra de manifestar á vd., cumpliendo así con lo que dispone el art. 1,234 del nuevo Código Civil, y para el caso acompañándole dos ejemplares del mencionado opúsculo, como lo previene el artículo 1,235 del Código mencionado.

México, Julio 3 de 1884.—*Benito Nichols*. (Firmado.)

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd., fecha 3 del actual, en que declara ser autor del opúsculo que ha dado á luz, intitulado "Nichols, Guide to México," y que se reserva todos los derechos de propiedad literaria que respecto á él le corresponden; declaracion que desde luego se manda ya publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también en su oportunidad, en la noticia trimestral prevenida en el Código Civil.

Lo que comunico á vd. para su inteligencia, acusándole al mismo tiempo recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra referida, y á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 3 de 1884.—Por ausencia del Secretario, *J. N. García*, oficial mayor. (Firmado.)—Sr. Benito Nichols.—Presente.

Es copia. México, Julio 3 de 1884.—Por el oficial mayor, *Antonio D. Medina*, jefe de la Sección 1ª

"Diario Oficial."—Núm. 9.—Julio 10 de 1884.

NÚMERO 15.

Vicecónsul en Veracruz.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Departamento Comercial.

El Sr. Edouard Sempé, vicecónsul encargado del consulado de Francia en el puerto de Veracruz, ha sido admitido con esa calidad y podrá ejercer sus funciones desde esta fecha, de conformidad con la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, 3 de Julio de 1884.—*José Fernández*, subsecretario.

"Diario Oficial."—Núm. 9.—Julio 10 de 1884.

NÚMERO 16.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1ª.—Circular núm. 32.

El Presidente de la República desea que nuestro comercio interior disfrute de todas las facilidades y franquicias que pueden estimular su actividad, eximiéndolo de antiguas obligaciones y prácticas que entorpecen el tráfico, y que no se avienen con las mi-

ras de que se halla animado el Ejecutivo en favor de la más amplia libertad del comercio, la cual ha procurado siempre promover por medio de disposiciones liberales que favorezcan el desarrollo del movimiento mercantil.

Determinado por estos propósitos, el mismo Supremo Magistrado se ha servido acordar: que las mercancías que salgan de la ciudad de México para cualquier punto de la República, no necesiten ir amparadas por las guías ó pases que expide actualmente la Administración de Rentas del Distrito Federal; y que, en consecuencia, cesará dicha oficina de expedir los expresados documentos desde la promulgación de esta circular; en la inteligencia de que las mercancías á que se refiere la ley de 25 de Marzo y su reglamento de 11 de Junio últimos, que entren por alguna de las Aduanas marítimas ó fronterizas de la República, y atraviesen su territorio, tocando ó no en la ciudad de México, quedan sujetas en todo lo relativo á su tránsito y despacho, á las prescripciones que dicha ley y reglamento establecen.

Lo digo á vd. para su cumplimiento.

Libertad en la Constitución. México, Julio 4 de 1884.—Por licencia del Secretario.—*J. M. Garmondia*, oficial mayor 1.º—Al.

NÚMERO 17.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2.ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ*, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Eduardo Hubbard Russell, por su procedimiento para beneficiar minerales.

“El interesado pagará cincuenta pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Junio de 1884.—*Manuel González*.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario

de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 30 de 1884.

—*Pacheco*.—Al

"Diario Oficial."—Núm. 10.—Julio 11 de 1884.

NÚMERO 18.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Dos estampillas de veinticinco centavos, debidamente canceladas.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Los que suscriben, ante vd. con el debido respeto exponen: Que en nuestro establecimiento litográfico denominado "Litografía Española," han sido hechos los dibujos que acompañamos de las marcas de cigarrillos llamadas "La Libertad," "El Buen Tono," "La

Mascota" "La Esmeralda," y los dibujos de los cerillos "La Antorcha" y "El Relámpago;" y deseando impedir las falsificaciones que pudieran hacerse de dichos dibujos,

Ante vd. declaramos, como lo previene el artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos los derechos de propiedad artística que respecto á ellos nos conciernen según las fracciones 1ª y 3ª del art. 1,191 del referido Código.

México, Julio 2 de 1884.—*Gregorio Palacio y Cª*.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocuro de vdes., fecha 2 del actual, en que declaran que se reservan los derechos de propiedad artística que con arreglo á las fracciones 1ª y 3ª del artículo 1,191 del Código Civil, les corresponden como autores de los dibujos litográficos que sirven de marca á los cigarrillos que llevan por nombre "La Libertad," "El Buen Tono," "La Mascota" y "La Esmeralda," y de los que también han ejecutado y sirven de distintivo á los cerillos llamados "La Antorcha" y "El Relámpago;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla,

en su oportunidad, en la noticia trimestral prevenida por el citado Código.

A la vez acuso á vdes. recibo de los ejemplares que acompañan de cada uno de los dibujos mencionados, á los que se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 3 de 1884.—P. A. del C. Secretario, *J. N. García*, oficial mayor.—Sres. Gregorio Palacio y C^ª—Presentes.

Son copias. México, Julio 4 de 1884.—Por el ciudadano oficial mayor, *Antonio D. Medina*, jefe de la Sección 1^ª.

“Diario Oficial.”—Núm. 10.—Julio 11 de 1884.

NÚMERO 19.

Carta de naturalización.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El señor Presidente se ha servido conceder, con fecha 8 de Mayo último, carta de naturalización mexicana al Sr. D. Ramiro González Pérez, originario de España, comerciante y residente en Veracruz.

México, 17 de Julio de 1884.—*José Fernández*, subsecretario.

“Diario Oficial.”—Núm. 16.—Julio 18 de 1884.

NÚMERO 20.

Carta de naturalización.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El señor Presidente ha tenido á bien conceder, con fecha 13 de Mayo último, carta de naturalización mexicana al Sr. D. Francisco Llorca y Llorca, originario de España y residente en Veracruz.

México, 17 de Julio de 1884.—*José Fernández*, subsecretario.

“Diario Oficial.”—Núm. 16.—Julio 18 de 1884

NÚMERO 21.

Carta de naturalización.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El señor Presidente se ha servido conceder, con fecha 16 de Mayo último, carta de naturalización mexi-

cana al Sr. D. Luis Huller, originario de Alemania, minero y residente en Cumuripa, Sonora.

México, 17 de Julio de 1884.—*José Fernández*, subsecretario.

“Diario Oficial.”—Núm. 16.—Julio 18 de 1884.

NÚMERO 22.

Carta de naturalización.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El señor Presidente ha tenido á bien conceder, con fecha 23 de Mayo último, carta de naturalización mexicana al Sr. D. Gastón Dupoy de Hours, originario de Francia, comerciante y residente en esta capital.

México, 17 de Julio de 1884.—*José Fernández*, subsecretario.

“Diario Oficial.”—Núm. 16.—Julio 18 de 1884.

NÚMERO 23.

Carta de naturalización.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El señor Presidente ha tenido á bien conceder, con fecha 23 de Mayo último, carta de naturalización mexicana al Sr. Alberto Hackmack, originario de Alemania, comerciante y residente en esta capital.

México, 17 de Junio de 1884.—*José Fernández*, subsecretario.

“Diario Oficial.”—Núm. 16.—Julio 18 de 1884.

NÚMERO 24.

Carta de naturalización.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El señor Presidente se ha servido conceder, con fecha 23 de Mayo último, carta de naturalización mexicana.
Leyes y decretos.—Tomo XLIII.—3.

cana al Sr. D. Eduardo Cabeza de Vaca, originario de España, marino y residente en Campeche.

México, 17 de Julio de 1884.—*José Fernández*, subsecretario.

"Diario Oficial."—Núm. 16.—Julio 18 de 1884.

NÚMERO 25.

Carta de naturalización.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El señor Presidente se ha servido conceder, con fecha 28 de Mayo último, carta de naturalización mexicana al Sr. D. José Crespo, originario de España, comerciante y residente en Toluca, Estado de México.

México, 17 de Julio de 1884.—*José Fernández*, subsecretario.

"Diario Oficial."—Núm. 16.—Julio 18 de 1884.

NÚMERO 26.

Carta de naturalización.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El señor Presidente se ha servido declarar, con fecha 8 de Junio último, que el Sr. D. Lucas de Córdoba es mexicano, conforme á la fracción III del artículo 30 la Constitución. Reside en Córdoba, Veracruz, donde está dedicado al comercio.

México, 17 de Julio de 1884.—*José Fernández*, subsecretario.

"Diario Oficial"—Núm. 16.—Julio 18 de 1884.

NUMERO 27.

Carta de naturalización.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El señor Presidente ha tenido á bien conceder, con fecha 20 de Junio último, carta de naturalización me-

xicana al Sr. D. Miguel Bornió, originario de la Isla de Cuba, empleado particular y residente en esta capital.

México, 17 de Julio de 1884.—*José Fernández*, subsecretario.

“Diario Oficial.”—Núm. 16.—Julio 18 de 1884.

NÚMERO 28.

Carta de naturalización.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El señor Presidente ha tenido á bien conceder, con fecha 27 de Junio último, carta de naturalización mexicana al Sr. D. Agapito Echeverría y Arana, originario de España, marino y residente en esta capital.

México, 17 de Julio de 1884.—*José Fernández*, subsecretario.

“Diario Oficial.”—Núm. 16.—Julio 18 de 1884.

NÚMERO 29.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Estéban Cházari, de esta vecindad, ante vd. comparece respetuosamente y expone: Que he escrito una obra con el fin de dar á conocer en el país el cultivo artificial de los peces, y de recomendar la introducción en la República de esa importante industria, con el título de “Piscicultura en agua dulce;” y á fin de evitar la reproducción que de dicha obra pudiera hacer alguno, con perjuicio de mis intereses, ante vd. vengo á declarar, como lo previene el art. 1,234 del nuevo Código Civil, que me reservo todos los derechos que me corresponden como autor de la obra mencionada, de la que tengo la honra de acompañar dos ejemplares, en cumplimiento del art. 1,235 del referido Código.—Protesto lo necesario.—México, Julio 12 de 1884.—*E. Cházari*.—(Firmado).